



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Santiago de Cali, el 29 de abril de 2026, se presentó la auxiliar **ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA** identificada con C.C. **1.030.565.947**, con el fin de tomar posesión como liquidadora en el proceso de liquidación judicial simplificado de la sociedad **INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con el NIT. 900.523.629, con domicilio en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, designada mediante Auto identificado con radicado No. 2026-03-003456 del 15/04/2026.

La Liquidadora declara bajo juramento y manifiesta que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo, conociendo y aceptando los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución de la Superintendencia de Sociedades, compromiso que firma y entrega al funcionario que lo posesiona.
2. Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en por la Ley 2437 de 2024 o la que la sustituya o modifique y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 para los procesos de Insolvencia.
4. Que se adhiere y conoce de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución Única por la Superintendencia de Sociedades y la cual fue remitida previamente en la comunicación.
6. Que conoce el contenido de los reportes y los términos para presentar los informes, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 concordantes con la Resolución No. 100-001027 de fecha 24 de marzo de 2020.
7. Que conoce los términos para cumplir con las órdenes judiciales emitidas en el auto de admisión y de las demás oportunidades procesales empezarán a contar a partir de la posesión.

La Liquidadora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 2437 de 2024 y en subsidio la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, la Liquidadora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015:

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, la Liquidadora autoriza que se le envíe al correo electrónico elviaktorresq@gmail.com, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la Liquidadora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co , salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

La Liquidadora se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

La Liquidadora también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, la Liquidadora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, la Liquidadora conoce el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 concordantes con la Resolución No. 100-001027 de fecha 24 de marzo de 2020; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, el Liquidador deberá habilitar, si en el proceso se estima conveniente, una página web en la que se publique como mínimo:

- El estado actual del proceso de liquidación Judicial.
- Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
- Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

No siendo más, se da en Cali, Colombia, el 29 de abril de 2026.

LA POSESIONADA



ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA
C.C. 1.030.565.947
Liquidadora


MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretaria administrativa y Judicial Intendencia Regional de la Zona Sur

Dirección: Avenida Calle 24#95a-80,
Edificio Colfecar Business Center Dorado, Oficina - 712
Bogotá D.C.
Celular: 3009591722
E-mail: elviaktorresq@gmail.com